



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

SESIÓN: VIGÉSIMA SEPTIMA
SESIÓN EXTRAORDINARIA
FECHA: 03 DE MARZO DE 2021

ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, al 03 de marzo de 2021, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la VIGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, la presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la VIGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Se somete para su aprobación, en su caso, la clasificación de la información requerida mediante Solicitudes de Acceso a la Información con los siguientes números de **Folio INFOMEX** del año 2021:

Descripción de los números de Folio INFOMEX sometidos para su clasificación:							
Folios INFOMEX		Folios INFOMEX		Folios INFOMEX		Folios INFOMEX	
1	00004821	7	00077221	13	00109121	19	01102220
2	00045721	8	00082121	14	00115121	20	01176520
3	00053021	9	00082721	15	00115221	21	01187620
4	00053321	10	00085221	16	01006620	22	00072121
5	00053421	11	00085521	17	01010720	23	00107621
6	00053621	12	00086421/0008651	18	01103920		

- V. Se somete para su aprobación, en su caso, la clasificación de la información requerida mediante Solicitudes de Acceso a la Información con los siguientes números de **FOLIO INFOMEX** del año 2021:



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

1.1 Descripción de los números de Folio INFOMEX sometidos para su clasificación:

Folios INFOMEX	Folios INFOMEX
01186320	01277220
01186520	01278020
01186620	01278520
01222120	01279220
01224620	01281320
01226720	01283320
01227220	01274120
01227620	01274520
01230320	01275020
01230820	01275420
01231120	01275920
01234220	01276320

1.2 Descripción de los números de Folio INFOMEX sometidos para su clasificación:

Folios INFOMEX	Folios INFOMEX
01201620	01211420
01202320	01291320
01203120	01293120
01205020	01294320
01205420	01294820
01206120	01296920

1.3 Descripción de los números de Folio INFOMEX sometidos para su clasificación:

Folios INFOMEX	Folios INFOMEX
01180720	01221120
01181220	01221820

01181520	01268920
01181720	01269220
01182120	01269920
01182420	01270420
01182620	01271120
01183020	01271920
01183220	01272520
01183520	01272920
01183820	01215720
01184220	01216320
01185320	01216620

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

01185520	01217020
01185920	01218920
01213920	

1.4 Descripción de los números de Folio INFOMEX sometidos para su clasificación:	
Folios INFOMEX	Folios INFOMEX
01194320	01237920
01194720	01238320
01195320	01238320
01196720	01238720
01197920	01239020
01199620	01239520
01236120	01241420
01237320	01242520
01242820	01285920
01250720	01286820
01283920	01287220
01284420	01287420
01285420	01287920
01288720	01289020

Descripción de la Solicitud

SOLICITO INFORMACIÓN SI LA CUENTA CATASTRAL O PREDIAL (*****CLAVE CATASTRAL*****) SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE ESTADO DE QUINTANA ROO O EL MUNICIPIO DE BJ. EN CASO DE NO ENCONTRARSE VIGENTE, INFORME EL MONTO ADEUDADO A HACIENDA PUBLICA, POR CONCEPTO AL PAGO PREDIAL D ELOS EJERCICIOS O AÑOS QUE SE ADEUDE. ASI MISMO SE INFORME LA FECHA QUE SE REALIZO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS EJERCICIOS DEL AÑO 2000 AL 2020 Y SI CADA PAGO FUE REALIZADO POR PERSONA FISICA O MORAL (**EMPRESA, ASOCIACION, INSTITUCION O PARTICULARES**) EN CASO DE QUE EXISTAN ADEUDOS ADEMÁS DE LA INFORMACION SE ES PERSONA FISICA O MORAL.

*****Tabla de Claves Catastrales señaladas**

Tabla de Claves Catastrales			
601300B05501100001	601300B05501100043	601300B05501100096	601300B05501100195
601300B05501100001	601300B05501100046	601300B05501100097	601300B05501100199
601300B05501100004	601300B05501100049	601300B05501100102	601300B05501100203
601300B05501100005	601300B05501100053	601300B05501100103	601300B05501100204
601300B05501100006	601300B05501100053	601300B05501100104	601300B05501100205
601300B05501100007	601300B05501100055	601300B05501100110	601300B05501100207
601300B05501100008	601300B05501100059	601300B05501100112	601300B05501100208



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

601300B0550110008	601300B0550110060	601300B05501100113	601300B05501100209
601300B0550110009	601300B0550110060	601300B05501100115	601300B05501100210
601300B0550110009	601300B0550110066	601300B05501100116	601300B05501100211
601300B05501100010	601300B05501100071	601300B05501100117	601300B05501100212
601300B05501100011	601300B05501100074	601300B05501100118	601300B05501100213
601300B05501100015	601300B05501100075	601300B05501100119	601300B05501100217
601300B05501100016	601300B05501100076	601300B05501100120	601300B05501100221
601300B05501100017	601300B05501100077	601300B05501100123	601300B05501100223
601300B05501100018	601300B05501100081	601300B05501100187	601300B05501100224
601300B05501100019	601300B05501100085	601300B05501100188	
601300B05501100020	601300B05501100086	601300B05501100189	
601300B05501100038	601300B05501100087	601300B05501100191	
601300B05501100039	601300B05501100091	601300B05501100192	
601300B05501100040	601300B05501100095	601300B05501100193	

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021**

**DESAHOGO
DEL ORDEN DEL DÍA.**

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La secretaria ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidente	
M.D. Carla García Rodríguez Dirección General de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaria Ejecutiva	
Mtra. Flor Ruiz Cosío Secretaria General del H. Ayuntamiento	Vocal	
Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico del H. Ayuntamiento	Vocal	
Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Vocal	

II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quórum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

III. Aprobación del orden del día

La secretaria ejecutiva, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

- IV. A fin de desahogar el cuarto punto del orden del día, la Lic. Carla García Rodríguez, secretaria ejecutiva del Comité, pone a consideración de los integrantes del Comité, lo inherente a las solicitudes de información que a continuación se detallan:

FOLIO INFOMEX 00004821	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:		
FECHA DE PRESENTACIÓN	05 DE ENERO DE 2021		
Suspensión de Términos	ACT/EXT/16/12/20	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021	
	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	
	01 DE FEBRERO DE 2021		
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
<p>Descripción de la Solicitud: Solicitamos el contrato y condiciones de trabajo de Red Ambiental en Benito Juárez.</p> <p>Historial de contratación del servicio público de limpia y disposición final de residuos sólidos.</p> <p>Cuales son todas y cada una de las obligaciones y atribuciones con las que cuenta el organismo Red Ambiental en el Municipio de Benito Juárez.</p> <p>¿Cuál fue el proceso de contratación y/o licitación del que resultó ganadora la sociedad conocida como Red Ambiental?</p>			
UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN			
Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos			
En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:			
ACUERDO FOLIO INFOMEX 00004821			
Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3ifWDor
Fundamento	La EXISTENCIA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	<p>1.- Se hace de conocimiento que con los datos proporcionados no se encontró registro que manifieste una relación jurídica entre la denominación "Red Ambiental" y la Unidad Administrativa signada.</p> <p>2.- Se hace de conocimiento que el historial conducente a la contratación de proveedores para el servicio público de limpia y disposición final de residuos sólidos puede ser consultado en: https://proveedores.qroo.gob.mx/portal/</p>		
Votos	UNANIMIDAD	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 00045721	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:		
FECHA DE PRESENTACIÓN	15 DE ENERO DE 2021		
Suspensión de Términos	ACT/EXT/16/12/20	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021	
	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	
	01 DE FEBRERO DE 2021		
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
<p><i>Descripción de la Solicitud:</i> Solicito se me facilite información en datos abiertos de la inversión de recursos públicos (federales y estatales) hecha durante la actual administración en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y lo que va de 2021, en la adquisición de equipamiento (maquinaria, uniformes, herramientas, mallas, artículos de protección y bolsas de plástico, costales y demás compras) así como en la contratación de empresas y trabajadores para atender el arribo de sargazo.</p> <p>Solicito se me facilite información en datos abiertos copia digital de las facturas de compra y de los contratos de las empresas y trabajadores.</p> <p>Solicito se me facilite información en datos abiertos la ubicación actual del equipamiento (maquinaria, uniformes, herramientas, mallas, artículos de protección y bolsas de plástico, costales y demás compras) adquirido con los recursos públicos.</p> <p>Solicito se me facilite información en datos abiertos cuántos del total de recursos invertidos en 2016, 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021 fueron o son federales, estatales y municipales.</p>			
UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACION			
Tesorería Municipal	Dirección General de Planeación Municipal	Dirección de Pozos y Limpieza de Playas	
Dirección de Recursos Materiales	Dirección General de ZOFEMAT		
<p>En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:</p>			
ACUERDO FOLIO INFOMEX 00045721			
Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/2RZMuSh
Fundamento	La INEXISTENCIA de la Información, es con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	1.- Se hace de conocimiento que con los datos proporcionados no se encontró registro que derive en información para proporcionar al solicitante en consideración a lo descrito mediante el ejercicio del Derecho a la Información.		
Votos	UNANIMIDAD	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 00053021	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:	
FECHA DE PRESENTACIÓN	19 DE ENERO DE 2021	
Suspensión de Términos	ACT/EXT/16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21
	01 DE FEBRERO DE 2021	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021
	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Se solicita copia de la constancia de residencia en el municipio de Benito Juárez del regidor Issac Janix Alanis

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACION

Dirección de Gobierno

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00053021

Clasificación de la Información	ACCESO A LA INFORMACIÓN	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/2RkEydT
Fundamento	El ACCESO A LA INFORMACIÓN , en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 129, 137 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	<p>1.- Se proporciona copia simple de la documental:</p> <ul style="list-style-type: none"> Constancia de Residencia expedida a favor de C. Issac Janix Alanis. <p>La cual se remite en Versión Pública al contener información confidencial que no es de interés público en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>		
Votos	UNANIMIDAD	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y Unidad de Transparencia	En contra: Ninguno

FOLIO INFOMEX 00053321	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:	
FECHA DE PRESENTACIÓN	19 DE ENERO DE 2021	
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021
	01 DE FEBRERO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/17/02/21
	DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Descripción de la Solicitud: Se solicita la lista de personas que trabajan para el regidor Issac Janix Alanis y la cantidad que perciben de honorarios del ayuntamiento de Benito Juárez.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACION

Dirección de Recursos Humanos

Decima Primera Regiduría

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00053321

Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3fJrtPP
Fundamento	La EXISTENCIA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	1.- Se hace de conocimiento el nombre completo y monto del personal que labora bajo la instrucción de la Décima Primera Regiduría, haciendo hincapié que, la Dirección de Recursos Humanos, no tiene injerencia en pagos por conceptos de honorarios.		
Votos	UNANIMIDAD	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno

FOLIO INFOMEX 00053421

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN

19 DE ENERO DE 2021

Suspensión de Términos

ACT/EXT/PLENO/18/01/21
01 DE FEBRERO DE 2021

15 y 16 DE FEBRERO DE 2021
ACT/EXT/PLENO/17/02/21

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Lista de trabajos realizados y agenda pública de Issac Janix Alanis cuando fue secretario general del ayuntamiento a detalle por día

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACION

Secretaria General

Decima Primera Regiduría

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00053421



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/2SPaes9
Fundamento	La EXISTENCIA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	1.- Se hace de conocimiento la evidencia relativa a los trabajos realizados por el C. Issac Janix Alanís cuando fungió como Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.		
Votos	UNANIMIDAD	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno

FOLIO INFOMEX 00053621	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:		
FECHA DE PRESENTACIÓN	19 DE ENERO DE 2021		
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021	
	01 DE FEBRERO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Declaración patrimonial y de intereses del Regidor Issac Janix Alanís

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LES REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Contraloría Municipal Decima Primera Regiduría

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00053621

Clasificación de la Información	ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3gaW24y
Fundamento	El ACCESO a la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 129, 137 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	1.- Se proporciona copia simple de la documental: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración Patrimonial del C. Issac Janix Alanís La cual se remite en Versión Pública al contener información confidencial que no es de interés público en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Votos	UNANIMIDAD	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 00077221	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:		
FECHA DE PRESENTACIÓN	27 DE ENERO DE 2021		
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021	
	01 DE FEBRERO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
<p>Solicito información en relación con la adquisición de camión o camiones tipo Cisterna de 10,000 litros de agua para el combate de incendios estructurales y forestales, ya sea del ejercicio fiscal 2020 y/o 2021.</p> <p>En particular:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Tipo de contratación (Invitación restringida, Licitación Pública y/o Adjudicación directa) y el fundamento legal del porque fue por ese medio; 2.- Los estudios de mercados que se generaron previos; 3.- El numero del procedimiento, las bases, el acta de apertura de propuestas y el fallo; 4.- Los certificados de la norma NFPA 1901-2016 que presento el Licitante adjudicado; 5.- Bajo que norma de fabricación se realizaron los camiones y que laboratorio los certifico; 6.- El monto del contrato; 7.- Y la fecha de entrega y los acuses de la misma. Lo anterior para corroborar que los bienes adquiridos cumplen con las normativas vigentes y de esa manera garantizar la seguridad de los bomberos así como de la población, y por otro transparentar el proceso de adquisición y que el monto pagado corresponda a los bienes suministrados 			
UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN			
Dirección de Recursos Materiales		Dirección General del H. Cuerpo de Bomberos	
<p>En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:</p>			
ACUERDO FOLIO INFOMEX 00077221			
Clasificación de la Información	RESERVADA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/34KaJXd
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo “actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones” podrá clasificarse como RESERVADA.</p> <p>En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra bajo una verificación específica de número DA/R-02/2020, la cual está siendo ejecutada por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez. Dicha verificación está haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad 		



**COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021**

	<p>Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes.</p> <p>II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno, investigar, desarrollar y clausurar la verificación respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.</p> <p>III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno, la información será publica en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivaba que la información relacionada a la verificación específica de numero DA/R-02/2020 iniciada a la Dirección de Recursos Materiales, sea de carácter RESERVADA.</p>		
Fundamento	La RESERVA de la Información, es con fundamento en lo establecido en el artículo 19 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	1.- Se está ejecutando una revisión específica de número DA/R-02/2020 a la Dirección de Recursos Materiales, por lo cual la información respecto a los contratos y las documentales que le integran, es de carácter RESERVADA .		
Votos	MAYORÍA DE VOTOS	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, secretaria general y Oficialía Mayor.	En contra: Unidad de Transparencia

FOLIO INFOMEX 00082121	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:		
FECHA DE PRESENTACIÓN	28 DE ENERO DE 2021		
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021	
	01 DE FEBRERO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Descripción de la Solicitud: Solicitud de información de datos abiertos, desglose de las erogaciones del Ayuntamiento de Benito Juárez en cuanto al deporte, saber en qué se ha gastado el presupuesto del Instituto Municipal del Deporte (IMD), inversión de obras proyectadas, licitación de obras de nueva creación con presupuestos, mantenimiento de las instalaciones deportivas y programas deportivos, recursos destinados a la franquicia de la Liga Premier, Pioneros de Cancún, en 2018, 2019, 2020 y en lo que va del 2021.

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección General del Instituto Municipal del Deporte

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00082121

Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3fOjCoR
---------------------------------	-----------------	------------------------------	---

Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo “actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones” podrá clasificarse como RESERVADA.</p> <p>En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla. Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, por la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte, se encuentra sujeta bajo procedimientos de auditorías con nomenclaturas DA/A-04/2020 y ASEQROO/ASE/AEMF/0484/08/2020, ejecutadas por el Órgano de Control Interno del Municipio de Benito Juárez, y por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, respectivamente. Dichas auditorías están haciendo ejecutada con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa mencionada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones del Órgano de Control Interno y de la Auditoría Superior del Estado, y de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes. II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir al Órgano de Control Interno y de la Auditoría Superior del Estado, para investigar, desarrollar y clausurar la auditoría respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su
----------------	---



**COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021**

	<p>caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.</p> <p>III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte, ya que toda vez que las auditorias hayan sido clausuradas y se dé cumplimiento a las indicaciones del Órgano de Control Interno y de la Auditoria Superior del Estado, la información será publica en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>		
Fundamento	<p>La RESERVA de la Información, en la modalidad de PARCIAL, es con fundamento en lo establecido en el artículo 19 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>		
Justificación	<p>1.- Respecto al ejercicio fiscal 2018, no se ha generado o resguardado información que remitir relativa a lo descrito en la Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>2.- Respecto a los ejercicios fiscales 2019 y 2020, se están ejecutando auditorias con nomenclaturas DA/A-04/2020 y ASEQROO/ASE/AEMF/0484/08/2020 a la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte, por lo cual la información respecto a los ingresos y egresos, y las documentales que le integran, es de carácter RESERVADA.</p> <p>3.- Respecto al ejercicio fiscal 2021, no se ha generado o resguardado información que remitir relativa a lo descrito en la Solicitud de Acceso a la Información.</p>		
Votos	MAYORÍA DE VOTOS	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y Oficialía Mayor.	En contra: Unidad de Transparencia de

FOLIO INFOMEX 00082721	<p>Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:</p>		
FECHA DE PRESENTACIÓN	28 DE ENERO DE 2021		
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021	
	01 DE FEBRERO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
<p>Descripción de la Solicitud: ¿Cuál es el presupuesto de la unidad canina de la policía municipal?</p> <p>¿con cuantos binomios cuenta la unidad canina?</p> <p>¿Cuántos caninos se han jubilado?</p> <p>¿Cuántos fueron dados en adopción desde la creación de la unidad canina?</p> <p>¿Cuántos cuidadores cuentan con certificación en la federación canófila mexicana para realizar dicha actividad?</p>			
UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN			
Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito			



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00082721

Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3icfHUF
Fundamento	La EXISTENCIA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en el artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	<p>1.- Se hace de conocimiento que:</p> <p>a) La Unidad Canina se encuentra adscrita a la Dirección de la Policía Preventiva, mediante la cual se solventan los gastos por concepto de comida, entrenamiento y salud de los canes.</p> <p>b) La Unidad Canina al corte de la Solicitud de Acceso a la Información, que cuenta con dos caninos activos.</p> <p>c) La Unidad Canina al corte de la Solicitud de Acceso a la Información, informa que se han jubilado tres caninos.</p> <p>d) La Unidad Canina al corte de la Solicitud de Acceso a la Información, informa que no se han dado en adopción algún canino.</p> <p>e) La Unidad Canina al corte de la Solicitud de Acceso a la Información, informa que no se han certificado algún canino por la Federación Canófila mexicana.</p>		
Votos	UNANIMIDAD	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno

FOLIO INFOMEX 00085221	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:		
FECHA DE PRESENTACIÓN	29 DE ENERO DE 2021		
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021	
	01 DE FEBRERO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: ¿Cuántos policías de Benito Juárez se encuentran asignados a la vigilancia de tiendas de conveniencia?

¿existe la policía auxiliar en Benito Juárez?



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

¿existe un convenio para brindarle seguridad a las tiendas oxo?

¿Cuánto paga por la seguridad en sus tiendas la cadena Bepemsa?

¿Los policías que vigilan los oxo están armados?

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaría Municipal de Seguridad y Tránsito

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00085221

Clasificación de la Información	RESERVA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/2SZkTRi
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público para el Estado de Quintana Roo; aquella información que <i>Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física</i>; podrá clasificarse como RESERVADA.</p> <p>En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que la divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none">1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, derivado que hacer de conocimiento el número de personal de la seguridad pública, así como el armamento o equipo, que tiene como función brindar protección a los establecimientos o tiendas de conveniencia, podría derivar ataques o atentados por parte del crimen organizado o delincuentes. Lo cual, obstaculizaría y limitaría las actividades de prevención y combate de las fuerzas del orden.2) La divulgación de la información supondría dar pauta a las organizaciones criminales que son combatidas por la Administración Pública Municipal mediante la representación de la Presidenta Municipal a través de entidad correspondiente, a mejorar las tácticas y equipamiento para cometer ilícitos. Por lo cual, se restringe TOTALMENTE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN relativa al número del personal de Seguridad Pública asignada a la protección y guardia, así como el armamento y equipo utilizado para dicho objetivo. Lo anterior, permite a la autoridad competente (Secretaría Municipal de Seguridad Pública Tránsito) cumplir de manera puntual al objeto de brindar protección a la población en general. Y en particular a los recursos materiales, financieros y humanos de los establecimientos o tiendas de conveniencia.		



**COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021**

	3) La reserva de la información es el medio óptimo para permitir que la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, ejecute de forma eficaz, eficiente y oportuna, sus atribuciones y facultades en aras del bienestar de la población.		
Fundamento	La RESERVA de la Información, es con fundamento en lo establecido en el artículo 19 y 134 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	1.- Se hace de conocimiento que la información relativa al personal, armamento o equipo táctico para salvaguardar la seguridad pública y la integridad física de los policías del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es de carácter RESERVADO , dado que su divulgación significaría limitar su capacidad de reacción y permitiría a los grupos criminales desarrollar estrategias con mejor grado de éxito.		
Votos	MAYORÍA DE VOTOS	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General y Oficialía Mayor.	En contra: UVTAIP

FOLIO INFOMEX 00085521	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:		
FECHA DE PRESENTACIÓN	29 DE ENERO DE 2021		
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021	
	01 DE FEBRERO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: solicito copia del convenio y/o contrato y/o acuerdo celebrado con tiendas de conveniencia para brindarles seguridad con la policia de Benito Juárez

¿Cuántos policías son asignados a la tienda de vigilancia de tiendas de conveniencia por día y en que horarios?

¿Cuántos policías se encuentra dados de alta en Benito Juárez?

¿Los policías asignados a la vigilancia de tiendas de conveniencia están armados?

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaría Municipal de Seguridad y Tránsito

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00085521

Clasificación de la Información	RESERVA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3q8VD2B
--	----------------	------------------------------	---



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público para el Estado de Quintana Roo; aquella información que <i>Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física</i>; podrá clasificarse como RESERVADA.</p> <p>En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que la divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla. Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, derivado que hacer de conocimiento el número de personal de la seguridad pública, así como el armamento o equipo, que tiene como función brindar protección a los establecimientos o tiendas de conveniencia, podría derivar ataques o atentados por parte del crimen organizado o delincuentes. Lo cual, obstaculizaría y limitaría las actividades de prevención y combate de las fuerzas del orden. 2) La divulgación de la información supondría dar pauta a las organizaciones criminales que son combatidas por la Administración Pública Municipal mediante la representación de la Presidenta Municipal a través de entidad correspondiente, a mejorar las tácticas y equipamiento para cometer ilícitos. Por lo cual, se restringe TOTALMENTE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN relativa al número del personal de Seguridad Pública asignada a la protección y guardia, así como el armamento y equipo utilizado para dicho objetivo. Lo anterior, permite a la autoridad competente (Secretaría Municipal de Seguridad Pública Tránsito) cumplir de manera puntual al objeto de brindar protección a la población en general. Y en particular a los recursos materiales, financieros y humanos de los establecimientos o tiendas de conveniencia. 3) La reserva de la información es el medio óptimo para permitir que la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, ejecute de forma eficaz, eficiente y oportuna, sus atribuciones y facultades en aras del bienestar de la población. 		
	<p>Fundamento</p> <p>La RESERVA de la Información, es con fundamento en lo establecido en el artículo 19 y 134 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>		
	<p>Justificación</p> <p>1.- Se hace de conocimiento que la información relativa al personal, armamento o equipo táctico para salvaguardar la seguridad pública y la integridad física de los policías del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es de carácter RESERVADO, dado que su divulgación significaría limitar su capacidad de reacción y permitiría a los grupos criminales desarrollar estrategias con mejor grado de éxito.</p>		
	Votos	MAYORÍA DE VOTOS	<p>A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General y Oficialía Mayor.</p>



**COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021**

FOLIO INFOMEX 00086421/00086521	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:		
FECHA DE PRESENTACIÓN	29 DE ENERO DE 2021		
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021	
	01 DE FEBRERO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
<p>Descripción de la Solicitud: Informar del status de la denuncia ciudadana ante la Contraloría municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, que se interpuso en contra del C. Freddy Francisco Fernandez espadas, de la dirección de catastro</p>			
UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN			
Contraloría Municipal			
<p>En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:</p>			
ACUERDO FOLIOS INFOMEX 00086421/00086521			
Clasificación de la Información	RESERVA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3ciqUPL
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentre sujeta a <i>“procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa”</i> podrá clasificarse como RESERVADA.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, derivado que existen un procedimiento admirativas en contra de C. Freddy Francisco Fernández Espadas, que a través de la Dirección de Substanciación fueron recabados los alegatos de las partes y turnados a la autoridad resolutora para determinar lo conducente. Por lo cual, el acceso a la información que obra en los expedientes relacionados con los procedimientos administrativos que se encuentra en vía de ANÁLISIS Y DISCUSIÓN para emitir la RESOLUCIÓN correspondiente, significaría la interposición de Medios de Impugnación por el Servidor Público, en el tenor de la OMISIÓN de la correcta aplicación del procedimiento, que podrían derivar en señalamientos infundados acerca de su culpabilidad o responsabilidad, afectando el INTERÉS PÚBLICO de conocer si efectivamente el Servidor Público ha incurrido en una causal que amerite sanción o si bien, ha ejercido correctamente con sus facultades y atribuciones. 		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

	<p>2) La divulgación de la información supondría dar pauta al Servidor Público que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa. Por lo cual, se restringe momentáneamente el acceso a la información, relativa a los procedimientos administrativo que no han causado estado, lo cual permite a la autoridad competente realizar una determinación apropiada, que otorgue certeza de la ejecución de las atribuciones y facultades que le fueron otorgadas para garantizar que los servidores públicos cumplan con sus responsabilidades y deberes.</p> <p>3) La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la ejecución de la atribuciones y facultades del Órgano de Control Interno, dado que toda vez que se emita y cumpla la RESOLUCIÓN y se agoten, en caso de ser procedente, los medios de impugnación, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a los procedimientos administrativos vigentes sea de carácter RESERVADA.</p>		
Fundamento	La RESERVA de la Información, es con fundamento en lo establecido en el artículo 19 y 134 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	1.- Se hace de conocimiento que la denuncia interpuesta en contra del C. Freddy Francisco Fernández Espadas al corte de la Solicitud de Acceso a la Información, no ha causado estado, por lo cual será de carácter RESERVADO hasta que se dicte la resolución correspondiente en términos de los artículos 11 y 134 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Votos	MAYORÍA DE VOTOS	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y Oficialía Mayor.	En contra: Unidad de Transparencia

FOLIO INFOMEX 00109121	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:		
FECHA DE PRESENTACIÓN	02 DE FEBRERO DE 2021		
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021	
	01 DE FEBRERO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
<p>Descripción de la Solicitud: Solicito información en datos abiertos acerca del monto de los daños que se tuvieron en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, el día 9 de noviembre y el proceso legal en que se encuentra actualmente</p>			
UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN			
Tesorería Municipal	Dirección General de Asuntos Jurídicos	Dirección de Patrimonio Municipal	



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00109121

Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3cfRQ2w
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que “se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público” podrá clasificarse como RESERVADA.</p> <p>En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La información solicitada, se encuentra sujeta a las carpetas de investigación con nomenclaturas FED/QR/CUN/0000814/2020 y FGE/QROO/CAN/DAJ/12/132/2020 las cuales radican en la Fiscalía General de la Republica y la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. Por lo cual, permitir el acceso a información sujeta a investigaciones sobre hechos posiblemente constitutivos de delitos, no permitiría a las Autoridades Judiciales cumplir de manera íntegra con las atribuciones y funciones que se le han conferido. 2) La divulgación de la información supondría dar pauta a los actores de los hechos que han ejecutado hechos señalados en la ley como delitos, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad o culpabilidad. Por lo cual, se restringe momentáneamente el acceso a la información, permitiendo a las Autoridades Judiciales realizar las investigaciones puntuales, que otorgue certeza de la ejecución de las atribuciones y facultades que le fueron otorgadas para garantizar que se persigan y castiguen a los actores de los hechos señalados como delitos. 3) La reserva de la información es el medio óptimo para permitir el correcto desarrollo de las investigaciones acerca de los hechos suscitados en fecha 09 de noviembre de 2021 con el objeto de investigar y perseguir aquellos que configuren alguna conducta tipificada como delito. Por lo cual, será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. <p>En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada la RESERVA de la información.</p>		

Handwritten signatures and marks on the right margin of the document.



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Fundamento	La RESERVA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en el artículo 19 y 134 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	1.- Se hace de conocimiento que la información solicitada se encuentra sujeta a actos de investigación por parte del Ministerio Público, en su función de la representación social, para recabar evidencia de posibles hechos que la ley señala como delito y así, en caso de ser pertinente proceder judicialmente contra los responsables de los acontecimientos suscitados el día 9 de noviembre de 2020. Por lo anterior, dicha información será de TEMPORALMENTE RESERVADA en términos del artículo 134 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Votos	UNANIMIDAD	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno

FOLIO INFOMEX 00115121	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:	
FECHA DE PRESENTACIÓN	05 DE FEBRERO DE 2021	
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021
	01 DE FEBRERO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/17/02/21

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Quisiera saber los siguientes datos acerca del Programa de desarrollo urbano del centro de población Cancún, municipio Benito Juárez (2014 – 2030)

1. Conocer el procedimiento de nombramiento de los representantes ciudadanos.
2. Documento de acreditación como representante ciudadano de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Reglamento interno del consejo municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
4. Convocatoria publicada para ser representante ciudadano y/o para participar en el consejo municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el proceso de formulación del Programa de desarrollo urbano del centro de población Cancún, municipio Benito Juárez (2014 – 2030)

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00115121



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3fNNnGr
Fundamento	La EXISTENCIA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en el artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	<p>1.- Se hace conocimiento que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (2018-2030) se realizó conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo.</p> <p>2.- Se hace de conocimiento que, al corte de la Solicitud de Acceso a la Información, <u>NO EXISTE UN CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y, POR ENDE, NO SE HA EXPEDIDO UN REGLAMENTO.</u></p> <p>3.- Se hace de conocimiento que, la convocatoria respectiva se realizó a través de los canales oficiales del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p>		
Votos	UNANIMIDAD	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno

FOLIO INFOMEX 00115221	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:		
FECHA DE PRESENTACIÓN	05 DE FEBRERO DE 2021		
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021	
	01 DE FEBRERO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Quisiera saber los siguientes datos acerca del PMDU del municipio de Benito Juárez (2018)

1. Conocer el procedimiento de nombramiento de los representantes ciudadanos.
2. Documento de acreditación como representante ciudadano de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Reglamento interno del consejo municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
4. Convocatoria publicada para ser representante ciudadano y/o para participar en el consejo municipal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el proceso de formulación del PMDUBJ 2018

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano
Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00115221

Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3w21Nsp
Fundamento	La EXISTENCIA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en el artículo 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	<p>1.- Se hace conocimiento que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (2018-2030) se realizó conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo.</p> <p>2.- Se hace de conocimiento que, al corte de la Solicitud de Acceso a la Información, <u>NO EXISTE UN CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y, POR ENDE, NO SE HA EXPEDIDO UN REGLAMENTO.</u></p> <p>3.- Se hace de conocimiento que, la convocatoria respectiva se realizó a través de los canales oficiales del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p>		
Votos	UNANIMIDAD	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno

FOLIO INFOMEX 01006620	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:		
FECHA DE PRESENTACIÓN	24 DE NOVIEMBRE DE 2020		
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/2020	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021	
	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	
	01 DE FEBRERO DE 2021		
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
"COPIAS CERTIFICADAS DIGITALES DE LA ENTREGA-RECEPCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VISTA AZUL" TAMBIEN CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "ARA DREAM LAGOON", ASI COMO DE TODO EL EXPEDIENTE REFERENTE A LA AUTORIZACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION DE DICHO FRACCIONAMIENTO (SIC)."			
UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN			
Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano			
En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:			
ACUERDO FOLIO INFOMEX 01006620			
Clasificación de la Información	PUESTA A DISPOSICIÓN	Hipervínculo a la resolución	No Aplica



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Fundamento	La PUESTA A DISPOSICIÓN de la información, es con fundamento en el artículo 19, 149 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	1.- La información solicitada sobrepasa las capacidades técnicas de la Unidad Administrativa, por lo cual, en aras de dar respuesta a la solicitud, en los plazos establecidos, SE PONE A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN requerida, para su consulta y análisis.		
Votos	UNANIMIDAD	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno

FOLIO INFOMEX 01010720	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:		
FECHA DE PRESENTACIÓN	25 DE NOVIEMBRE DEL 2020		
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/2020	01 DE FEBRERO DE 2021	
	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021	
		ACT/EXT/PLENO/17/02/21	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud.

Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones.

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Instituto Municipal de la Mujer

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 01010720

Clasificación de la Información	ACCESO A LA INFORMACIÓN	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3wMCQky
Fundamento	El ACCESO A LA INFORMACIÓN , en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 129, 137 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	1.- Se proporciona CD con la información relativa a todas las actividades realizadas por el Instituto Municipal de la Mujer, para erradicar la violencia contra la mujer, así como las documentales que sirve como soporte para las erogaciones efectuadas con dicho objeto.		
Votos	UNANIMIDAD	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

FOLIO INFOMEX 01103920	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:	
FECHA DE PRESENTACIÓN	08 DE DICIEMBRE DEL 2020	
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/2020	01 DE FEBRERO DE 2021
	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021
		ACT/EXT/PLENO/17/02/21

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

- Copias de las autorizaciones para el inicio de la construcción del Conjunto Habitacional, en donde se ubica la UNIDAD DE PROPIEDAD EXCUSIVA DE CUARENTA Y CUATRO, LOTE SEIS GUIÓN CERO UNO, MANZANA QUINCE, SUPERMANZANA DOSCIENTOS SESENTA, UBICADO EN CALLE HUANO, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO NORTE, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ ESTADO DE QUINTANA ROO.
- Copias de las publicaciones de los diarios de mayor circulación en el estado en donde señala en dos veces las autorizaciones para la construcción del UNIDAD DE PROPIEDAD EXCUSIVA DE CUARENTA Y CUATRO, LOTE SEIS GUIÓN CERO UNO, MANZANA QUINCE, SUPERMANZANA DOSCIENTOS SESENTA, UBICADO EN CALLE HUANO, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO NORTE, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ ESTADO DE QUINTANA ROO.
- Copias de la autorización de inicio de obras de urbanización, equipamiento, enajenación o venta de los inmuebles y de la publicación, Fraccionamiento UNIDAD DE PROPIEDAD EXCUSIVA DE CUARENTA Y CUATRO, LOTE SEIS GUIÓN CERO UNO, MANZANA QUINCE, SUPERMANZANA DOSCIENTOS SESENTA, UBICADO EN CALLE HUANO, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO NORTE, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ ESTADO DE QUINTANA ROO.
- Copias de las garantías o fianzas otorgadas por la empresa constructor "PROMOTORA SADASI", y "PROMOTORES Y DESARROLLADORES DE VIVIENDA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para la terminación y ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento.
- Copias de los escritos o documento en donde el constructor o fraccionador comunica la terminación de la obra de urbanización del Fraccionamiento "UNIDAD DE PROPIEDAD EXCUSIVA DE CUARENTA Y CUATRO, LOTE SEIS GUIÓN CERO UNO, MANZANA QUINCE, SUPERMANZANA DOSCIENTOS SESENTA, UBICADO EN CALLE HUANO, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO NORTE, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ ESTADO DE QUINTANA ROO".
- Copias de la resolución del dictamen por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en donde funda la aprobación y acepta la terminación de las obras del Fraccionamiento UNIDAD DE PROPIEDAD EXCUSIVA DE CUARENTA Y CUATRO, LOTE SEIS GUIÓN CERO UNO, MANZANA QUINCE, SUPERMANZANA DOSCIENTOS SESENTA, UBICADO EN CALLE HUANO, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO NORTE, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ ESTADO DE QUINTANA ROO.
- Copias de las actas de entrega total y definitiva del Fraccionamiento "UNIDAD DE PROPIEDAD EXCUSIVA DE CUARENTA Y CUATRO, LOTE SEIS GUIÓN CERO UNO, MANZANA QUINCE, SUPERMANZANA DOSCIENTOS SESENTA, UBICADO EN CALLE HUANO, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO NORTE, DE ESTA CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ ESTADO DE QUINTANA ROO", que realizó el fraccionador o constructor a las autoridades municipales o a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Solidaridad Estado de Quintana Roo.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano	Tesorería Municipal
--	---------------------

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 01103920

Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3ilAXYd
Fundamento	La EXISTENCIA de la información, en la modalidad de PARCIAL, es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		



**COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021**

Justificación	1.- Se pone a disposición copia simple de la Licencia de Construcción de Obra Nueva con número de folio 69544 y número de folio 2053.		
	2.- Se hace de conocimiento que “la licencia de fraccionamiento” NO SE PUBLICA en los diarios de mayor circulación en el Estado de Quintana Roo.		
	3.- Se hace de conocimiento que la Ley de Propiedad en Condominio del Estado de Quintana Roo, NO SE SEÑALA COMO REQUISITO UNA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL respecto a las obras de urbanización, equipamiento, enajenación o venta de inmuebles para la propiedad exclusiva.		
	4.- Con los datos “Copia de garantías...de la empresa SADASI” no se encontró información para remitir.		
	5.- Con los datos “UPE44 LOTE 6-01” no se encontró permiso correspondiente a terminación de obra de urbanización.		
	6.- Se pone a disposición el Acta de Recepción de Fraccionamientos , respecto a lo que señala en la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.		
	7.- Se pone a disposición el Acta de Recepción número 4 , del fraccionamiento Prado Norte.		
Votos	UNANIMIDAD	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno

FOLIO INFOMEX 01102220	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:		
FECHA DE PRESENTACIÓN	09 DE DICIEMBRE DE 2020		
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021	
	01 DE FEBRERO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/17/02/21	
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
<p>Descripción de la Solicitud: Solicito las versiones públicas de los contratos o convenios firmados con la ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.</p> <p>De acuerdo a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en 2019 y 2020 los municipios de Benito Juárez y Othon P. Blanco, entregaron presupuesto a la ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C., por lo que solicito el monto de los presupuestos que han entregado a la ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C. y el motivo u objetivos para la entrega de este presupuesto.</p> <p>¿En qué gasta este presupuesto la ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.? Solicito a detalle la división de los gastos que hace la ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C. con el presupuesto que se le ha entregado.</p>			
UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN			
Asociación de Fútbol Pioneros A.C.			



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 01102220

Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3z2oX3u
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo “actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones” podrá clasificarse como RESERVADA.</p> <p>En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none">I. La información generada, en relación a las facultades y atribuciones, de la Asociación de Futbol Pioneros A.C. (Auditoría número 19-AEMF-E-GOB-081-245) misma que está siendo ejecutada por indicaciones de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. Dichas actividades están siendo ejecutadas con el objeto de investigar y determinar posibles anomalías en las actuaciones de la Unidad Administrativa verificada. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoría obstruirá la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes públicos y privados auditores, de tal forma no permitiría dar a conocer al público posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes.II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes públicos y privados que ejecutan las auditorías de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoría respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Asociación de Futbol Pioneros A.C., ya que toda vez que la verificación y auditoría haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Fundamento	La RESERVA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	<p>1.- Se hace de conocimiento que el presupuesto asignado para las actividades y funciones de la Asociación de Fútbol Pioneros A.C. fue de 16,000,000.00 de pesos en moneda nacional.</p> <p>2.-Existe una auditoria de número 19-AEMF-E-GOB-081-245 ejecutada a la Asociación de Fútbol Pioneros A.C con el objeto de verificar e investigar los estados financieros, el cual al corte de la solicitud sigue vigente. Por lo cual, la información relativa a las documentales de los convenios, contratos o cualquier otro instrumento legal que derive en los estados financieros de la Asociación de Fútbol Pioneros A.C, se encuentra momentáneamente reservados.</p>		
Votos	MAYORÍA DE VOTOS	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y Oficialía Mayor.	En contra: Unidad de Transparencia de

FOLIO INFOMEX 01176520	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:		
FECHA DE PRESENTACIÓN	23 DE DICIEMBRE DEL 2020		
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/2020	01 DE FEBRERO DE 2021	
	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021	
		ACT/EXT/PLENO/17/02/21	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: ¿Cuánto dinero ha recibido la Asociación de Fútbol Pioneros AC, desde su creación, la cual pertenece al ayuntamiento de Benito Juárez, y la cual, según su acta constitutiva está autorizada a recibir aportaciones y donativos en efectivo o especie de personas físicas y morales?

¿Quiénes han sido las personas físicas y morales que han hecho donativos o aportaciones a la Asociación de Fútbol Pioneros AC, desde su creación?

Solicito una lista de los donativos o aportaciones en efectivo y otra lista con los donativos o aportaciones en especie y su valor.

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Asociación de Fútbol Pioneros A.C.

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 01176520

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3z4abJQ
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Justificación	1.- Se hace de conocimiento que la Asociación de Fútbol Pioneros A.C. al corte de la Solicitud de Acceso a la Información, NO HA RECIBIDO DONATIVOS Y/O APORTACIONES en efectivo o especie. Por lo cual, no se han generado ni resguardado información para remitir.		
Votos	UNANIMIDAD	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno

FOLIO INFOMEX 01187620	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:		
FECHA DE PRESENTACIÓN	23 DE DICIEMBRE DEL 2020		
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/2020	01 DE FEBRERO DE 2021	
	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021	
		ACT/EXT/PLENO/17/02/21	

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicitó información si la cuenta catastral o predial 6013008055011000023 se encuentra al corriente con el pago del impuesto predial a favor del estado de Quintana Roo o municipio de Benito Juárez. En caso de no encontrarse vigente, informe el montón adeudado a hacienda pública, por concepto al pago predial de los ejercicios o años que se adeude. Así mismo se informé la fecha que se realizó el pago del impuesto predial de los ejercicios del año 2000 al 2020 y si cada pago fue realizado por persona física o moral (Empresa, asociación, institución o particulares). En caso de que existan adeudos además de la información si es persona física o moral.

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Ingresos

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 01187620

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3uM7c55
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	1.- Se hace de conocimiento que, con los datos proporcionados a través de la Solicitud de Acceso a la Información, no se encontraron registros correspondientes a dicha clave catastral.		
Votos	UNANIMIDAD	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y la UVTAIP.	En contra: Ninguno.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIO INFOMEX 00072121	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:	
FECHA DE PRESENTACIÓN	26 DE ENERO DE 2021	
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021
	01 DE FEBRERO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/17/02/21

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicito información sobre las unidades (carros, camionetas, motocicletas y todo tipo de vehículo) que han sido rematados en lo que va de presente administración de la presente administración de la presidente municipal Mara Lezama de septiembre de 2018 a la fecha, especificar la cantidad de vehículos y los montos y quienes fueron los compradores

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACION

Dirección de Patrimonio Municipal

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00072121

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3g5BWZC
Fundamento	La INEXISTENCIA de la Información, es con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	1.- Se hace de conocimiento que con los datos proporcionados no se encontró registro que derive en información para proporcionar al solicitante en consideración a lo descrito mediante el ejercicio del Derecho a la Información.		
Votos	UNANIMIDAD	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General, Oficialía Mayor y UVTAIP.	En contra: Ninguno

FOLIO INFOMEX 00107621	Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:	
FECHA DE PRESENTACIÓN	02 DE FEBRERO DE 2021	
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021
	01 DE FEBRERO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/17/02/21

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Quisiera me entregue copia digital de la relación de las casa de salud administradas u operadas por el H ayuntamiento en su municipio, señalando su ubicación geográfica, domicilio, teléfono, responsable y horario de atención



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

Quisiera me entregue copia digital de la relación de las centros de salud administradas u operadas por el H ayuntamiento en su municipio, señalando su ubicación geográfica, domicilio, teléfono, responsable y horario de atención.

Quisiera me entregue copia digital de la relación de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento encargadas de la prestación de los servicios de salud en su municipio, señalando su ubicación geográfica, domicilio, teléfono, responsable y horario de atención

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección General de Salud

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIO INFOMEX 00107621

Table with 4 columns: Clasificación de la Información (EXISTENCIA PARCIAL), Hipervínculo a la resolución (https://bit.ly/3uP6rZ5), Fundamento (La EXISTENCIA de la Información...), Justificación (1.- Se hace conocimiento que la Administración Municipal de Benito Juárez...), and Votos (UNANIMIDAD, A Favor, En contra).

Table with 2 columns: FOLIO INFOMEX 01072320 (Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada...), FECHA DE PRESENTACIÓN (08 DE DICIEMBRE DEL 2020), and Suspensión de Términos (ACT/EXT/PLENO/16/12/2020, 01 DE FEBRERO DE 2021, etc.).

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicito de nuevo se me sea entregada en formato digital, al correo cmg9410@gmail.com un listado de Alcaldías, Delegaciones, Subdelegaciones y/o Comunidades que pertenezcan al Municipio de Benito Juárez, así como el mapa geográfico para conocer la ubicación de dichas comunidades.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Secretaría General			
Tesorería Municipal			
En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:			
ACUERDO FOLIO INFOMEX 01072320			
Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3vOJbMf
Fundamento	La EXISTENCIA de la información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	1.- Se hace de conocimiento que el Municipio de Benito Juárez, solo cuenta con la Delegación Alfredo V. Bonfil y la Subdelegación Puerto Juárez. 2.- Se proporciona Disco Compacto con la información relativa al mapa geográfico de la Delegación y Subdelegación antes mencionada, mismo que será proporcionado previo pago de derechos por costos de reproducción.		
Votos	UNANIMIDAD	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	En contra: Ninguno

V.- Se somete para su aprobación, en su caso, la clasificación de la información requerida mediante Solicitudes de Acceso a la Información con los siguientes números de **FOLIO INFOMEX** del año 2021:

1.1 Descripción de los números de Folio INFOMEX sometidos para su clasificación:	
Folios INFOMEX	Folios INFOMEX
01186320	01277220
01186520	01278020
01186620	01278520
01222120	01279220
01224620	01281320
01226720	01283320
01227220	01274120
01227620	01274520
01230320	01275020
01230820	01275420
01231120	01275920
01234220	01276320



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

1.2 Descripción de los números de Folio INFOMEX sometidos para su clasificación:

Folios INFOMEX	Folios INFOMEX
01201620	01211420
01202320	01291320
01203120	01293120
01205020	01294320
01205420	01294820
01206120	01296920

1.3 Descripción de los números de Folio INFOMEX sometidos para su clasificación:

Folios INFOMEX	Folios INFOMEX
01180720	01221120
01181220	01221820

01181520	01268920
01181720	01269220
01182120	01269920
01182420	01270420
01182620	01271120
01183020	01271920
01183220	01272520
01183520	01272920
01183820	01215720
01184220	01216320
01185320	01216620
01185520	01217020
01185920	01218920
01213920	

1.4 Descripción de los números de Folio INFOMEX sometidos para su clasificación:

Folios INFOMEX	Folios INFOMEX
01194320	01237920
01194720	01238320
01195320	01238320
01196720	01238720
01197920	01239020
01199620	01239520
01236120	01241420
01237320	01242520
01242820	01285920



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

01250720	01286820
01283920	01287220
01284420	01287420
01285420	01287920
01288720	01289020

Descripción de la Solicitud

SOLICITO INFORMACIÓN SI LA CUENTA CATASTRAL O PREDIAL (*****CLAVE CATASTRAL*****) SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE ESTADO DE QUINTANA ROO O EL MUNICIPIO DE BJ. EN CASO DE NO ENCONTRARSE VIGENTE, INFORME EL MONTO ADEUDADO A HACIENDA PUBLICA, POR CONCEPTO AL PAGO PREDIAL D ELOS EJERCICIOS O AÑOS QUE SE ADEUDE. ASI MISMO SE INFORME LA FECHA QUE SE REALIZO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS EJERCICIOS DEL AÑO 2000 AL 2020 Y SI CADA PAGO FUE REALIZADO POR PERSONA FISICA O MORAL (**EMPRESA, ASOCIACION, INSTITUCION O PARTICULARES**) EN CASO DE QUE EXISTAN ADEUDOS ADEMAS DE LA INFORMACION SE ES PERSONA FISICA O MORAL.

*****Tabla de Claves Catastrales señaladas**

Tabla de Claves Catastrales

601300B05501100001	601300B05501100043	601300B05501100096	601300B05501100195
601300B05501100001	601300B05501100046	601300B05501100097	601300B05501100199
601300B05501100004	601300B05501100049	601300B05501100102	601300B05501100203
601300B05501100005	601300B05501100053	601300B05501100103	601300B05501100204
601300B05501100006	601300B05501100053	601300B05501100104	601300B05501100205
601300B05501100007	601300B05501100055	601300B05501100110	601300B05501100207
601300B05501100008	601300B05501100059	601300B05501100112	601300B05501100208
601300B05501100008	601300B05501100060	601300B05501100113	601300B05501100209
601300B05501100009	601300B05501100060	601300B05501100115	601300B05501100210
601300B05501100009	601300B05501100066	601300B05501100116	601300B05501100211
601300B05501100010	601300B05501100071	601300B05501100117	601300B05501100212
601300B05501100011	601300B05501100074	601300B05501100118	601300B05501100213
601300B05501100015	601300B05501100075	601300B05501100119	601300B05501100217
601300B05501100016	601300B05501100076	601300B05501100120	601300B05501100221
601300B05501100017	601300B05501100077	601300B05501100123	601300B05501100223
601300B05501100018	601300B05501100081	601300B05501100187	601300B05501100224
601300B05501100019	601300B05501100085	601300B05501100188	
601300B05501100020	601300B05501100086	601300B05501100189	
601300B05501100038	601300B05501100087	601300B05501100191	
601300B05501100039	601300B05501100091	601300B05501100192	
601300B05501100040	601300B05501100095	601300B05501100193	



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

FOLIOS INFOMEX CORRESPONDIENTES A LAS TABLAS 1.1, 1.2, 1.3 Y 1.4.

FOLIOS INFOMEX CORRESPONDIENTES A LAS TABLAS 1.1, 1.2, 1.3 Y 1.4.	Por medio de diversas solicitudes para el acceso a la información pública presentadas, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:	
FECHA DE PRESENTACIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2020	
Suspensión de Términos	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	15 y 16 DE FEBRERO DE 2021
	01 DE FEBRERO DE 2021	ACT/EXT/PLENO/17/02/21
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
SOLICITO INFORMACIÓN SI LA CUENTA CATASTRAL O PREDIAL (**TABLA DE CLAVES CATASTRAL**) SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE ESTADO DE QUINTANA ROO O EL MUNICIPIO DE BJ. EN CASO DE NO ENCONTRARSE VIGENTE, INFORME EL MONTO ADEUDADO A HACIENDA PUBLICA, POR CONCEPTO AL PAGO PREDIAL D ELOS EJERCICIOS O AÑOS QUE SE ADEUDE. ASI MISMO SE INFORME LA FECHA QUE SE REALIZO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS EJERCICIOS DEL AÑO 2000 AL 2020 Y SI CADA PAGO FUE REALIZADO POR PERSONA FISICA O MORAL (EMPRESA, ASOCIACION, INSTITUCION O PARTICULARES) EN CASO DE QUE EXISTAN ADEUDOS ADEMAS DE LA INFORMACION SE ES PERSONA FISICA O MORAL.		

601300B05501100001	601300B05501100043	601300B05501100096	601300B05501100195
601300B05501100001	601300B05501100046	601300B05501100097	601300B05501100199
601300B05501100004	601300B05501100049	601300B05501100102	601300B05501100203
601300B05501100005	601300B05501100053	601300B05501100103	601300B05501100204
601300B05501100006	601300B05501100053	601300B05501100104	601300B05501100205
601300B05501100007	601300B05501100055	601300B05501100110	601300B05501100207
601300B05501100008	601300B05501100059	601300B05501100112	601300B05501100208
601300B05501100008	601300B05501100060	601300B05501100113	601300B05501100209
601300B05501100009	601300B05501100060	601300B05501100115	601300B05501100210
601300B05501100009	601300B05501100066	601300B05501100116	601300B05501100211
601300B05501100010	601300B05501100071	601300B05501100117	601300B05501100212
601300B05501100011	601300B05501100074	601300B05501100118	601300B05501100213
601300B05501100015	601300B05501100075	601300B05501100119	601300B05501100217
601300B05501100016	601300B05501100076	601300B05501100120	601300B05501100221
601300B05501100017	601300B05501100077	601300B05501100123	601300B05501100223
601300B05501100018	601300B05501100081	601300B05501100187	601300B05501100224
601300B05501100019	601300B05501100085	601300B05501100188	
601300B05501100020	601300B05501100086	601300B05501100189	
601300B05501100038	601300B05501100087	601300B05501100191	
601300B05501100039	601300B05501100091	601300B05501100192	
601300B05501100040	601300B05501100095	601300B05501100193	



COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA 2018-2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Ingresos

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO FOLIOS INFOMEX CORRESPONDIENTES A LAS TABLAS 1.1, 1.2, 1.3 Y 1.4.

Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	http://infomexqroo.org.mx/
Prueba de Daño	<p>En términos del artículo 134 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que su divulgación comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable o bien, obstruya “actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones” podrá clasificarse como RESERVADA.</p> <p>En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.</p> <p>Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La divulgación de la información relativa a los estados de cuenta, correspondiente a los recursos financieros que recauda y eroga el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; sin tener un control pleno de la misma, produciría un daño al interés público, dado que la entrega de dicha información derivaría en la interposición de diversos procedimientos judiciales y extrajudiciales que afectarían al patrimonio municipal e impedirían el funcionamiento de las Unidades Administrativas que otorgan atención y seguimiento a las demandas de la población. 2. El daño provocado por la divulgación de la información supera el interés de conocerla dado que, el acceso a dicha información sería únicamente utilizada para probables fines económicos individuales a costa de vulnerar la correcta funcionalidad de las Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, impidiendo a este Ente cumplir de manera íntegra con sus facultades, atribuciones y obligaciones con la población, lo cual derivaría a inhibir a los particulares de servicios y derechos como: protección civil, seguridad pública, salud, educación, deporte, gestión social, recolección de residuos sólidos, emergencias, acceso a la información, cultura, etc. Por lo cual, la entrega de dicha información causaría un perjuicio incalculable a los intereses públicos. 3. La reserva de la información respecto a los estados de cuenta del Municipio de Benito Juárez; es el medio óptimo que permite la correcta operación de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Municipio de 		

Handwritten signatures and marks on the right margin.



COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021

	Benito Juárez, Quintana Roo, ya que evita la interposición de procedimiento judiciales o extrajudiciales que paralizarían la plena ejecución de atribuciones, facultades y obligaciones que tiene este Ente con la sociedad y que producirían violaciones a los derechos fundamentales de los particulares. Es importante señalar la interposición de un procedimiento judicial o extrajudicial respecto a los Estados de Cuenta, derivaría en la reserva de información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y que periódicamente es nutrida, en virtud de que sería sujeta a revisión para la pronunciación pertinente de la Autoridad Judicial.		
Fundamento	La RESERVA de la Información, en la modalidad de PARCIAL , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Justificación	<p>1.- Respecto a cada una de las Solicitud de Acceso a la Información, conforme a las Claves Catastrales, se otorga el periodo de adeudo en el pago de impuesto predial.</p> <p>2.- Respecto a cada una de las Solicitud de Acceso a la Información, conforme a las Claves Catastrales, se informa según corresponda, si es una persona física o una persona moral, la que adeuda el pago del Impuesto Predial.</p> <p>3.- Respecto a cada una de las Solicitud de Acceso a la Información, conforme a las Claves Catastrales, NO ES POSIBLE PROPORCIONAR EL MONTO ADEUDO, en virtud de que se encuentran en ejecución actividades de recaudación de contribuciones conforme a lo establecido en el artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>		
Votos	MAYORÍA DE VOTOS	A Favor: Contraloría Municipal, Secretaria Técnica, Secretaria General y Oficialía Mayor.	En contra: Unidad de Transparencia de

- VI. Asuntos Generales
- VII. Clausura

Cierre del acta de la reunión:

----- Al haberse agotado los puntos de que se compone el orden del día de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida, firmando de constancia los que en ella participaron-----

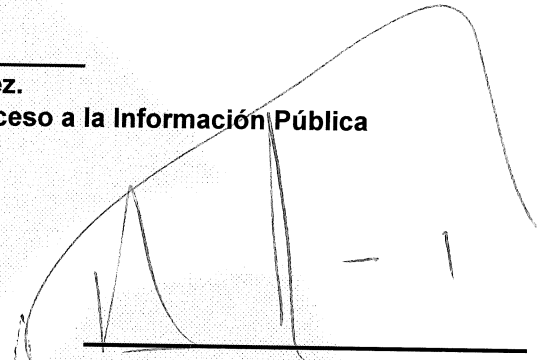


COMITÉ MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
2018-2021


C. Reyna Valdivia Arceo Rosado
Contralor Municipal
Presidente


M.D. Carla García Rodríguez.
Directora General de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria Ejecutiva.


Mtra. Flor Ruiz Cosío
Secretaria General del H.
Ayuntamiento


Lic. Héctor José Contreras
Mercader
Oficial Mayor
Vocal


Mtro. Hugo Alday Nieto
Secretario Técnico del H.
Ayuntamiento
Vocal